

**Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
Jurisdicción Especial para la Paz****Bogotá, D.C., 04 septiembre de 2023**

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3), la suscrita secretaria judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

ESTADOSJ.SDSJ.0001084.2023

Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido de la Resolución No. 3039 del 11 de septiembre de 2023.

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 04 septiembre de 2023

Expediente Legali	Compareciente y/o interesado	Clase de proceso	Tipo de decisión	Resolución	Fecha de la decisión	Sala de la JEP
9000144-43.2019.0.00.0001	Leonardo Antonio Guzman Cortes	Sometimiento Simple	RECONOCER personería jurídica al Doctor Diego Andrés Vargas Acuña	No.3039	11/09/2023	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Se desfija a las 5:30 p.m. del 04 septiembre de 2023

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Sandra Milena Sánchez Rojas**Secretaria Judicial - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas****Jurisdicción Especial para la Paz**

Elaborado: JUAN FELIPE JIMENEZ VALENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

Número de Expediente Digital:	9000144-43.2019.0.00.0001
Compareciente:	Leonardo Antonio Guzmán Cortés C.C. No. 1.108.452.044
Situación jurídica:	Investigado – En libertad
Delito:	Homicidio en persona protegida y otros
Fecha de reparto:	03 de octubre de 2019

Resolución No. 3039 de 2023

A través de radicado 202301053876 del 05 de septiembre de 2023, se presentó ante este Despacho poder debidamente otorgado por el compareciente **SLP Leonardo Antonio Guzmán Cortés** al doctor Diego Andrés Vargas Acuña del Sistema de Defensa Técnica y Especializado de los Miembros de la Fuerza Pública (SIDETEC) - FONDETEC – MINISTERIO DE DEFENSA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 72 de la Ley 1922 de 2018, se reconocerá personería jurídica al referido profesional del derecho para actuar como apoderado del mencionado compareciente ante la JEP.

Así mismo y en aras de terminar de documentar este asunto, se solicitará a la Profesional designada por la Presidencia de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, encargada de llevar a cabo las consultas en la base de datos del SPOA y el SIJYP, informar a este Despacho, si en contra del compareciente **Guzmán Cortés** se adelanta investigación penal adicional que se relacionen con hechos que puedan ser de conocimiento de esta Jurisdicción.

Este documento es copia del original firmado digitalmente por PEDRO ELIAS DIAZ ROMERO. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legal.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 9000144-43.2019.0.00.0001 y el código 36A1B0.

En mérito de lo expuesto, **el DESPACHO DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor Diego Andrés Vargas Acuña, identificado con C.C. No. 80.088.357, y portador de la Tarjeta Profesional No. 141.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar ante esta Jurisdicción como apoderado del compareciente **SLP Leonardo Antonio Guzmán Cortés**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.452.044 de Flandes (Tolima).

SEGUNDO: OFICIAR a la Profesional designada por la Presidencia de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, encargada de llevar a cabo las consultas en la base de datos del SPOA y el SIJYP, a fin de que informe a este Despacho, si en contra el señor **Leonardo Antonio Guzmán Cortés**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.452.044 de Flandes (Tolima), se adelanta investigación penal adicional que se relacionen con hechos que puedan ser de conocimiento de esta Jurisdicción, especificando el estado actual de ellas y la autoridad judicial a su cargo.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión al compareciente **SLP Leonardo Antonio Guzmán Cortés**, y al Dr. Diego Andrés Vargas Acuña.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

(Resolución firmada electrónicamente)

PEDRO ELÍAS DÍAZ ROMERO

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

